



Permanent Mission of Guatemala to the United Nations
New York

ES/6/1075

The Permanent Mission of Guatemala to the United Nations presents its compliments to the United Nations Department of Economic and Social Affairs and has the honor to make reference to General Assembly Resolution 69/146 "Follow-up to the Second World Assembly on Ageing".

In this regard, the Permanent Mission of Guatemala to the United Nations would like to transmit Note Verbale No.P-537-2015/AFAF/HM/er dated 14 July 2014 from the President of the Presidential Commission on Human Rights (COPREDEH) containing the National Report on the Follow-up to the Second World Assembly on Ageing.

The Permanent Mission of Guatemala to the United Nations avails itself of this opportunity to renew to the United Nations Department of Economic and Social Affairs the assurances of its highest considerations.

New York, 20 July 2015.



**United Nations Department of Economic and Social Affairs
United Nations
New York**

57 Park Avenue, Nueva York, NY 10016 | Tel. (212) 679 4760 | Fax. (212) 685 8741
www.guatemalaun.org | www.minex.gob.gt

www.guatemala.gob.gt



**“Informe del Estado de Guatemala sobre el Seguimiento de la
Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento” del Grupo de Trabajo Abierto
sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas**

Clasificación: No.DH/DESC/
No. 360-000-337-15

Guatemala, 14 de julio 2015
Ref. P-537-2015 AFAF/HM/er

I. Antecedentes

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos a requerimiento de la Misión Permanente de la República de Argentina de Naciones Unidas, ha solicitado al Estado de Guatemala presentar un informe, de conformidad con la Resolución 69/146, del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento".

En dicha Resolución, se proyecta brevemente la descripción de las Resoluciones¹ anteriores, que esbozan los avances y temas que se han desarrollado desde los años 2002 al 2014, en la Asamblea General, como la adopción de la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, instrumento que, sistematiza la temática de la persona adulta mayor desde la perspectiva de los derechos humanos. Sin embargo, este esfuerzo no es suficiente para satisfacer las necesidades de dicho grupo vulnerable, por lo que es sumamente importante la creación de un instrumento que sea de carácter vinculante para la regulación de los derechos de las personas mayores en el cual, se reconozca la autonomía personal, el cuidado o atención física y psicológica, derechos sexuales, acceso a la justicia y el reconocimiento de otros derechos humanos específicos en la vejez, que son necesarios para tener una vida digna.

El Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, ante el Consejo de Derechos Humanos, respetuosamente comparece y expone:

II. Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; así también, entre otros aspectos, indica que es deber del Estado², garantizarle a los habitantes de la República, el desarrollo integral. Asimismo, dicho cuerpo legal, expresa la protección de manera física, mental y moral, así como su seguridad y previsión social a los ancianos³. Por lo anterior, es absolutamente innegable que los asuntos que conciernen a la protección de la dignidad de las personas, tienen carácter fundamental y prioritario, por lo que debe condenarse todo acto de daño, discriminación, menoscabo o cualesquiera, en este caso sea aplicado en contra de poblaciones vulnerables, como lo son los adultos mayores.

¹ Resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002, Resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus Resoluciones: 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, y 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 68/309 de 10 de septiembre de 2014, 58.16 de 25 de mayo de 2005, 65.3 de 25 de mayo de 2012 y Resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013.

² Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 2º. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Artículo 4º. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

³ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.



En el último año a la presente fecha, los adultos mayores que oscilan en un rango etario de sesenta a sesenta y cinco años de edad, se tiene registrado⁴ un total de 347,330 mujeres y un total de 308,308 hombres; las personas que oscilan en más de sesenta y cinco años en adelante, son un aproximado de 775,220 mujeres y 2,109,256 hombres. Por lo que el Estado de Guatemala, ha desarrollado proyectos y programas en todo el país a favor de los adultos mayores para ir cumpliendo con la obligación de garantizarles una vida digna y por ende, contribuyendo a la atención de los derechos humanos de las personas mayores. Dentro de las estrategias del Estado, para alcanzar la equidad dentro de la sociedad guatemalteca, respecto a la población de adultos mayores, se ha fijado como objetivo las políticas de focalización, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

III. Mejores prácticas para la Promoción, protección de los derechos y la dignidad de las personas mayores

Las principales actividades e iniciativas impulsadas desde 1996, involucran la participación de diferentes instituciones de gobierno en el mejoramiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de las personas adultas mayores, siendo sus principales actividades:

a. Ley de Protección de las personas de la Tercera Edad

El Estado de Guatemala, promulga la Ley de Protección de las personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 del Congreso de la República,⁵ la cual surgió debido a la necesidad de brindar la atención relativa a problemas de salud y bienestar del adulto mayor; con ello se ha pretendido alcanzar el objetivo de preservación de su nivel funcional, para lo cual se han requerido cambios en la perspectiva de las instituciones de atención a la salud y de formación de recursos humanos que permita a la brevedad el desarrollo de un modelo de cuidados progresivos de atención a la salud; ya que las personas de la tercera edad son un recurso valioso para la sociedad, por lo que se deben tomar las medidas apropiadas para lograr el mejor aprovechamiento de sus capacidades, mediante el desempeño de roles que le produzcan satisfacción personal e ingresos económicos para garantizar su seguridad económica y social, y lograr que continúen participando en el desarrollo del país. Dicha ley, define⁶ Tercera edad o Anciano, como a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad.

Por medio del Decreto 80-96, se crea el Comité Nacional de Protección a la Vejez –CONAPROV- el cual está adscrito en todas las funciones a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-. El CONAPROV, es un órgano el cual busca impulsar, promover, coordinar, realizar, orientar programas y acciones dirigidas al bienestar y a la seguridad de las personas de edad avanzada, y cuyo objetivo es implementar mecanismos de trabajo interinstitucionales e intersectoriales para la atención integral del adulto mayor desde cada espacio de actuación institucional con la participación de las organismos integrantes del CONAPROV.

Dentro de sus funciones está el promover en el ámbito nacional, iniciativas proyectos y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida del adulto mayor. A través de la participación organizada del Estado y sectores de la sociedad civil, con

⁴ Datos proporcionados por el Sistema de Información Gerencial de Salud –SIGSA- del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

⁵ Ley de Protección de las personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República, Guatemala, 10 de octubre de 1996.

⁶ Ley de Protección de las personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República. Artículo 3. Definición. Para los efectos de la presente Ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo.



la finalidad de desarrollar proyectos que generen acciones enfocadas a dar seguridad, educación terapia física y actividades recreativas y culturales entre otras.

El CONAPROV, se encuentra integrada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, la Asociación Grupo Ermita, la Procuraduría General de la Nación, la Municipalidad de Guatemala y la Procuraduría de Derechos Humanos. Dicho Comité, cuenta con asignación dentro del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, con los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa Nacional del Adulto Mayor, como actividad de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Actualmente, dentro del Programa Adulto Mayor, el presupuesto asignado para el Programa Nacional Mis Años Dorados, para el 2015 es de Q.159,968,605.00 dentro del cual, se ejecutan los siguientes proyectos: Emisión del Carné del Adulto Mayor a nivel nacional, Registro y control de los hogares para adultos mayores, Aporte económico para el adulto mayor, Bolsa segura, Comedores seguros, Educación a nivel primaria básico, cursos y Capacitaciones técnico-laboral.

b. Programa Mis Años Dorados

El programa Mis Años Dorados, fue creado bajo el acuerdo interno 183-2012 del 16 de julio del 2012, el cual tiene por objetivo el brindar atención diurna e integral para mejorar la calidad de vida de los vulnerables dentro de los que se encuentra el adulto mayor, que viven en pobreza extrema, contribuir a la conservación de las facultades mentales y físicas, realizar actividades para hacerlos miembros activos y productivos de la comunidad, ayudar a disminuir la brecha generacional, creando un espacio que promueva el intercambio de conocimiento y experiencia entre los adultos, niños y jóvenes de su comunidad, atender al grupo de adulto mayor, para que sus familias puedan seguir siendo productivas, con la seguridad de que ellos están siendo atendidos de forma integral, fomentar la integración familiar involucrando y educando a la familia en los cuidados y atención del adulto mayor.

c. Hogares para adultos mayores centros de Atención para el adulto mayor

A la fecha se mantienen en funcionamiento 53 Centros de Atención del Adulto Mayor, los cuales están distribuidos en los veintidós departamentos de la República, en los cuales se brinda servicio de atención integral a los beneficiarios, en jornada diurna de lunes a viernes, promoviendo la participación de los adultos mayores, en actividades cívicas, integración familiar y esparcimiento. Adicionalmente se brinda capacitaciones en tema de Derechos Humanos, elaboración de artesanías, manualidades, huertos familiares, seguridad alimentaria y nutricional, entre otros. Que beneficiar a más de 3,500 personas adultos mayores, los cuales viven en extrema pobreza, en donde se les brinda atención física, orientación psicológica y de seguridad alimentaria, recreación, terapias ocupacionales y salud.

En dichos centros de atención, se les brinda alimentación, terapia física a cargo de especialistas, atención primaria en salud, apoyo psicológico, terapia ocupacional, entre otros.

d. Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo el desarrollo del Programa del Adulto Mayor, el cual impulsó la creación de la Ley del Aporte Económico del Adulto Mayor a través del Decreto 85-2005, el cual fue modificado a su vez por el Decreto 39-2006. Dicho programa tiene un presupuesto asignado para ser ejecutado en el 2015 de Q.497, 606,047.00.



La presente Ley⁷ tiene por objeto crear un programa de aporte económico a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas. Los beneficiarios, son consideradas todas aquellas personas que sean guatemaltecas de origen, de conformidad con lo estipulado en el artículo 144 de la Constitución Política de la República, que se demuestre a través del estudio socioeconómico realizado por un trabajador o trabajadora social, que carece de recursos económicos y está en pobreza extrema, lo cual le hace candidato elegible para obtener este beneficio. Asimismo, dicha ley establece quienes son los

beneficiarios especiales, siendo estos, los que adolezcan de algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial comprendidos dentro de las limitaciones que contempla el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que hayan cumplido sesenta y cinco o más años de edad, cuya limitación física o mental esté debidamente certificada por Directores de Hospitales Nacionales, Centros o Puestos de Salud, y que se encuentren en situación de extrema pobreza.

e. Programa de Protección para el Adulto Mayor

El Estado de Guatemala, protege al adulto mayor, atendiendo las necesidades básicas mínimas dirigiéndose a personas que no poseen cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, después de un estudio socioeconómico, es otorgado este derecho; a la fecha se visualiza más de un millón ochocientos mil personas. El aporte económico se realiza a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de depósitos bancarios que son cobrados por las personas beneficiarias, mayores de sesenta y cinco años de edad.

f. Programa Hambre Cero

Este programa, es encabezado por La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-. Dicha Secretaría, ha establecido acciones para que disminuyan los niveles de desnutrición crónica, incrementando el consumo de alimento proteínico calórico y aumento del ingreso en las familias de extrema pobreza y una reducción de la desnutrición crónica en 166 municipios, dichos programas fueron implementados en el denominado corredor seco (Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, Jalapa, el Progreso, Baja Verapaz). Las acciones enfocadas en el pacto hambre cero se fundamentan en la Ley de Seguridad alimentaria y Nutricional. Y beneficia a varias familias incluyendo personas de la tercera edad.

g. Programas: Mi Bolsa Segura, Comedor Seguro, Tarjeta Dorada Única

El Programa es coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social, tiene como finalidad, la ayuda social, enfocándose en mitigar la pobreza y el riesgo de desnutrición extrema en las áreas urbanas y rurales de Guatemala. El Programa de Mi Bolsa Segura, consiste en la provisión de una bolsa de alimento con insumos sumamente básicos, distribuida gratuitamente y de forma periódica a las familias más vulnerables de la pobreza y extrema pobreza en el departamento de Guatemala. También es entregada a personas con discapacidad, adulto mayor y familias sin recursos económicos necesarios para una alimentación suficiente.

El Programa de Comedor Seguro, consiste en dar acceso a los alimentos para la población vulnerable por situación de crisis, emergencia, pobreza, pobreza extrema, así como la desnutrición o enfermedades crónicas. Así también en condiciones que permitan mejorar los hábitos de higiene y alimentación de los usuarios del programa a través de los procesos de sensibilización. Los tipos de comida que se proporciona en Comedor Seguro son: Desayuno, Almuerzo y Cena (esta última se habilita en albergues únicamente y en casos de emergencia).

⁷ Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Artículo 1 Objeto del Programa; Artículo 2 Beneficiarios.



La Tarjeta Dorada Única, consiste en subsidio especial al transporte, para las personas adultas mayores, Proyecto que también es coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos y la coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, quienes han suscrito convenios para trasladar recursos financieros para el subsidio del transporte urbano al adulto mayor, trasladando recursos de Q. 20, 000,000 millones en los años 2013 y 2014. La tarjeta Dorada Única, garantiza el acceso a los adultos mayores al transporte público urbano de forma gratuita, para movilizarse dentro de los perímetros de la Ciudad Capital, y áreas de influencia urbana, sin que les genere costo alguno por abordar las unidades.

h. Programa de Deporte y Recreación para adultos

Programa es desarrollado por el Ministerio de Cultura y Deportes, en donde brinda espacios y prácticas de actividades físicas y deportivas, enfocadas en personas mayores, en el 2014, se atendió en este programa a 16,252 adultos mayores. El programa Adulto Mayor, incorpora eventos y actividades físicas, recreativas, psicológicas y socio afectivas para fomentar el deporte y la recreación física través de programas sustantivos, en los que mencionamos los siguientes: Rally Deportivo, Elección de Madrina, Festival del amor añejo, Club de Baile, Torneos Coreográficos, Día del Adulto Mayor, Excursiones Recreativas, entre otros.

i. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-

Se enfoca en la atención educativa de niños en sobre edad escolar, jóvenes y adultos incluyendo al adulto mayor, servicios educativos en el nivel de educación primaria, ciclo básico y diversificado, así también, provee servicios de capacitación técnica laboral y emprendimiento con metodologías y modalidades de entrega flexible. Se evidencia que el Adulto Mayor forma parte de los beneficiarios de servicio educativo extraescolar, mediante el cual cuenta con la oportunidad de concluir los niveles educativos que consideren. Es importante mencionar que durante el 2014, el porcentaje de atención de adultos comprendidos entre las edades de 30 a 80 años en los programas educativos extra escolares constituyó el 32%.

j. Protocolos de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Ha implementado protocolos especiales, en el caso de ver cierto tipo de lesiones para evitar así la comisión de delitos hacia el Adulto Mayor. En el caso de lesiones, se ha implementado cierto procedimiento de preguntas cruzadas al paciente que llega con este tipo de padecimiento así como al familiar o la persona que lo lleva a dicho centro de salud (adulto mayor).

k. Programa de Invalidez, vejez y Sobrevivencia

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, brinda atención médica y pensión económica a los guatemaltecos que contribuyeron en distintas empresas lo largo de su vida laboral. En el año 2014, el IGSS brindo atención médica a 501,888 jubilados del Estado y 684,579 pensionados del IGSS. Dicha institución, atiende a sus afiliados adultos mayores a través del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, como centro especializado en el cuidado ambulatorio. Se brinda la atención médica y los medicamentos necesarios a través de la atención de un grupo multidisciplinario de médicos, neurólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y fisioterapeutas, entre otros. Además de atención médica los afiliados pueden integrarse a diversas actividades y clases de manualidades, grupos de baile, calistenia y excursiones.

Acuerdo Gubernativo 93-2003 del Congreso de la República dio vida al Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia aprobado por Acuerdo 1,124 de la Junta Directiva del IGSS. El artículo 2 de dicho Reglamento señala que la protección de invalidez, vejez y sobrevivencia abarca a todos los asegurados al Régimen de Seguridad Social. Con este reglamento se benefició a los trabajadores del sector privado que presten sus servicios materiales o intelectuales a Patronos Formalmente Inscritos en el IGSS, así como para los trabajadores del Estado contratados por planilla. La forma de operar del Programa de IVS, el Instituto le otorga a sus pensionados 12 mensualidades al año. Además, en el mes de diciembre se otorga aguinaldo que es proporcional a sus mensualidades más un bono navideño de



Q. 500.00. La única obligación que tiene el pensionado con el IGSS es presentar una vez al año, durante el mes de junio, su Acta Anual de Supervivencia. Es decir, demostrar que aún sigue vivo. Para atender a los trabajadores cubiertos por el programa se cuenta en el área departamental con hospitales, consultorios y clínicas para dar atención médica. En el área metropolitana se cuenta con el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP-. Este Centro surgió como parte del proceso de modernización del IGSS y se creó con el fin de brindar un servicio oportuno y de calidad a sus pensionados, jubilados y beneficiarios garantizándoles mejores condiciones de salud y por ende contribuyendo a una mejor calidad de vida.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del Departamento de Trabajo Social, ha implementado programas relacionados con el envejecimiento, mediante los siguientes programas: Fortalecimiento organizacional de las personas adultos mayores para alcanzar la calidad de vida; Asesoría y coordinación a grupo de personas adultas mayores Voluntarios por la salud y Preparación integral para el retiro y plan de vida futura. Así también se realizan capacitaciones por parte de los Trabajadores Sociales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, promoviendo la salud dirigido hacia los afiliados, pensionados y jubilados, dichos eventos son periódicos y se efectúan de forma mensual. Una de las maneras de totalizar la cantidad de adultos mayores que atiende dicha institución es por medio del Carné de pensionados, documento de afiliación, el cual está impreso en material plástico que incorpora, datos biométricos (fotografía, firma y huella electrónica), así como una banda magnética, código de barras y holograma del Instituto. Esta identificado como una letra de acuerdo al tipo de acuerdo al tipo de pensionado. Es un carné confiable y seguro, con el propósito de brindarle un mejor y más ágil servicio a quienes les asiste el derecho, el cual les brinda consulta en las siguientes especialidades: Cardiología, Dermatología, Fisiatría, Ginecología, Neurología, Medicina Interna General, Odontología, Psicología, Reumatología, Traumatología, Urología y Farmacia.

I. Ministerio de Gobernación y Sistema Penitenciario

Con el objetivo de mejorar la protección de los derechos humanos de la población privada de libertad del adulto mayor, las autoridades del Sistema Penitenciario en coordinación con el Comité Nacional de Protección de la Vejez –CONAPROV-. Realizan programas de rehabilitación en los establecimientos penitenciarios, incluyendo aquellos que están enfocados a dar un tratamiento especial para este grupo vulnerable.

Desde el año 2009, la Unidad de Grupos Vulnerables del Sistema Penitenciario, se ocupa de asegurar un tratamiento especial a los adultos mayores en reclusión, procurando que este grupo tenga acceso a mejores programas de tratamiento penitenciario que propicien una vida en privación de libertad, digna y plena en las tres áreas geriátricas ubicadas en el Centro de Reincorporación Constitucional, Granja Modelo de Rehabilitación Pavón y en la Granja Modelo de Rehabilitación Canadá.

IV. Propuestas concretas para la promoción y protección de los derechos y la dignidad del adulto mayor

El Estado de Guatemala, ve con suma preocupación la discriminación hacia los adultos mayores a causa de su edad y considera que esta discriminación dificulta la inclusión social y a su vez al desarrollo social, siendo éste un factor preponderante para el desarrollo y participación en diferentes contextos como la política y diversas temáticas, en las cuales podrían proponer y generar por medio de la incidencia, cambios en su entorno. Así también, reconoce el impacto positivo que ha generado el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento Madrid, realizado en el 2002, y otros instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, así como labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento; sin embargo, se considera que es necesario prosperar en la elaboración de un instrumento jurídico internacional para garantizar la protección y promoción de los derechos y la dignidad de los adultos mayores.

Por lo consiguiente, el Estado de Guatemala, incluye los siguientes elementos, incluyendo nuevas consideraciones, respecto a la creación de un instrumento jurídico Internacional a favor del adulto mayor:



a) Propósito y ámbito de aplicación

La aplicación será de carácter vinculante, siendo el propósito y ámbito, encaminado exclusivamente a la promoción, protección y garantía del goce pleno de los derechos humanos en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos los adultos mayores sin distinción alguna, así como promover el respeto de su dignidad, independencia, e integración en la sociedad, como mecanismo de inclusión social y desarrollo.

El Instrumento Internacional, deberá focalizarse en identificar los vacíos de implementación para asegurar con soluciones concretas el disfrute de los derechos humanos, reconocidos en otros instrumentos y en específico lo concerniente a adultos mayores. Asimismo, el Estado de Guatemala, aporta que se entenderá por adulto mayor, a la persona que posea sesenta años de edad o más, para universalizar la definición y aplicación de los derechos adquiridos en el instrumento internacional.

b) Principios Generales

A fin de proponer los principios generales que deba recoger este instrumento jurídico se mencionan los siguientes: igualdad y no discriminación, el bienestar y el cuidado, la dignidad, independencia y autonomía del adulto mayor, la participación, integración e inclusión de forma efectiva en la sociedad, la seguridad física comprendida de forma económica y social, la autorrealización, la valorización de las personas mayores en su rol dentro de la sociedad y contribución al desarrollo, así como la equidad e igualdad de género, la tolerancia y la protección judicial efectiva. Dentro de los principios generales, las derivaciones de los anteriores mencionados, así como, la promoción y defensa de los derechos humanos, las libertades e individualidades fundamentales de las personas mayores, acceso diferentes beneficios para mejorar su calidad de vida en sentido económico, físico y emocional que sea encaminado a la realización personal, reconocimiento a las necesidades específicas, superación de la visión asistencialista, hacia un paradigma de empoderamiento y participación, Complementariedad con el Plan de Acción Internacional de Madrid 2002 y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos ya vigentes, así como la promoción de la intergeneracionalidad.⁸

c) Definiciones, Obligaciones Generales, Derechos Humanos Específicos o Derechos Protegidos y Mecanismos de Supervisión Nacionales e Internacionales

En cuanto a Definiciones, sobre "envejecimiento individual, demográfico o poblacional, vejez, mayores o personas mayores, etapas vitales, discriminación, discriminación por edad y discriminación múltiple"; Obligaciones Generales, Derechos Humanos Específicos o Derechos Protegidos y Mecanismos de Supervisión Nacionales e Internacionales, el Estado de Guatemala, indica estar de acuerdo con las definiciones propuestas por la República de El Salvador respecto a la creación del Instrumento Jurídico Internacional para la protección, promoción y garantía del goce pleno de los derechos humanos en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos los adultos mayores y de carácter vinculante para los países que lo suscriban

Sin otro particular,

Antonio Arenales Forno
Presidente

⁸ Remisión información sobre propuestas concretas, medidas prácticas, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad. Conforme a Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/69/146 "Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento", 2) Propuestas concretas para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad. b) Principios Generales, c) Definiciones, d) Obligaciones Generales, e) Derechos Humanos Específicos o Derechos Protegidos y f) Mecanismos de Supervisión Nacionales e Internacionales